

GEN 1.6 RESUMEN DE REGLAMENTOS NACIONALES Y ACUERDOS/CONVENIOS INTERNACIONALES

GEN 1.6 SUMMARY OF NATIONAL REGULATIONS AND INTERNATIONAL AGREEMENTS/CONVENTIONS

AEROPUERTOS FRONTERIZOS

BORDER AIRPORTS

RESUMEN DE REGLAMENTOS Y ACUERDOS/ CONVENIOS BINACIONALES: ECUADOR – COLOMBIA

SUMMARY OF REGULATIONS AND BINATIONAL AGREEMENTS: ECUADOR - COLOMBIA

1 DEFINICIONES

1 DEFINITIONS

Aeropuerto Transfronterizo: Punto de entrada y salida para el tráfico aéreo de pasajeros, carga y/o correo, ubicado en la Zona de Integración Fronteriza, el cual cuenta con procedimientos de control en los siguientes aspectos: aduana, migración, sanidad pública, reglamentación veterinaria, fitosanitaria, narcóticos, armas, mercancías peligrosas y procedimientos de seguridad aeroportuaria.

TO BE TRANSLATED

Explotador Aeroportuario u Operador Aeroportuario: Es la persona natural o jurídica, debidamente autorizada para operar un aeródromo y/o aeropuerto.

TO BE TRANSLATED

Residente fronterizo: Es el nacional o extranjero, que habita en la Zona de Integración Fronteriza de una Parte.

TO BE TRANSLATED

Tarjeta Andina de Migración: Documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de las partes, ya sea por sus propios medios o utilizando cualquier forma de transporte. Su uso no excluye la presentación del documento de identidad, pasaporte, visa u otro documento de viaje previstos en las normas nacionales o comunitarias, así como en los convenios bilaterales vigentes.

TO BE TRANSLATED

Transporte Transfronterizo: Movilización dentro de la Zona de Integración Fronteriza de pasajeros y carga, debidamente identificados y amparados en la documentación pertinente, en medios de transporte habilitados y registrados por la autoridad nacional competente.

TO BE TRANSLATED

Unidades especiales de desarrollo fronterizo. Aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social, mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vehículos;

TO BE TRANSLATED

TO BE TRANSLATED

Vuelo fronterizo: Vuelo internacional que se realiza entre dos aeropuertos o aeródromos localizados en una Zona de Integración Fronteriza (ZIF) convenida previamente entre dos o más Países Miembros, acorde con la norma comunitaria vigente en la materia.

Zonas de Frontera: Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquéllos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo;

TO BE TRANSLATED

Zonas de Integración Fronteriza (ZIF): Aquellas áreas de los Departamentos Fronterizos cuyas características geográficas, ambientales, culturales y/o socioeconómicas, aconsejen la planeación y la acción conjunta de las autoridades fronterizas, en las que de común acuerdo con el país vecino, se adelantarán las acciones, que convengan para promover su desarrollo y fortalecer el intercambio bilateral e internacional por convenio.

TO BE TRANSLATED

2 RÉGIMEN ESPECIAL PARA LAS ZONAS DE FRONTERA

2 SPECIAL REGIME FOR BORDER AREAS

La Ley 191 de 1995 estableció un régimen especial para las Zonas de Frontera, con el fin de promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural, orientando la acción del Estado hacia el fortalecimiento de los procesos de integración y cooperación que adelanta Colombia con los países vecinos y eliminación de los obstáculos y barreras artificiales que impiden la interacción natural de las comunidades fronterizas, inspirados en criterios de reciprocidad, la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de las Zonas de Frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera y buscando la prestación de los servicios necesarios para la integración Fronteriza y para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y culturales, tales como el transporte.

TO BE TRANSLATED

TRANSPORTE AÉREO EN LA COMUNIDAD ANDINA

TO BE TRANSLATED

La decisión 562 consolida en una única norma las diferentes disposiciones subregionales referentes a la política aérea de la Comunidad Andina, en dicha disposición se establece que se podrán otorgar condiciones especiales para desarrollar vuelos fronterizos dentro de una Zona de Integración Fronteriza (ZIF) mediante mecanismos bilaterales o multilaterales.

TO BE TRANSLATED

La decisión 619 armoniza los Derechos y Obligaciones de los Usuarios, Transportistas y Operadores de los Servicios de Transporte Aéreo en la Comunidad Andina contiene

TO BE TRANSLATED

los derechos y deberes de los usuarios, normas sobre equipajes, deberes de los explotadores Aeroportuarios, sistemas de atención al Usuario, esta decisión es aplicable a:

- | | |
|---|---------------------|
| a. Los pasajeros que inicien su viaje en un aeropuerto de un País Miembro de la Comunidad Andina. | a. TO BE TRANSLATED |
| b. Los pasajeros que inicien su viaje en el aeropuerto de un tercer país a cargo de un transportista aéreo de un País Miembro con destino o escala a un aeropuerto de un País Miembro; | b. TO BE TRANSLATED |
| c. Los pasajeros que hayan sido transferidos en un aeropuerto de un País Miembro por un transportista aéreo u operador turístico del vuelo para el que disponían de una reserva, independientemente de los motivos que haya dado lugar a la transferencia; y, | c. TO BE TRANSLATED |
| d. Los pasajeros que posean billetes expedidos dentro de programas para usuarios habituales, billetes en compensación u otros programas comerciales. | d. TO BE TRANSLATED |

GUÍA GENERAL OPERACIÓN AEROPUERTOS TRANSFRONTERIZOS ECUADOR – COLOMBIA

TO BE TRANSLATED

De conformidad con el Reglamento de Tránsito Aéreo Transfronterizo Colombo – Ecuatoriano suscrito en Quito, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), en el marco del Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves de la ciudad de Esmeraldas, del diez y ocho (18) de Abril de mil novecientos noventa (1990); en concordancia con la norma RAC 3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y demás disposiciones vigentes, así como la clasificación del transporte aéreo frente a la aplicación de los acuerdos de transporte transfronterizo con la hermana República del Ecuador, aplicable exclusivamente a los vuelos que se originen desde los aeropuertos de Esmeraldas, Tulcán, Nueva Loja; y, hacia los aeropuertos de Tumaco, Puerto Asís, Cali, Pasto e Ipiales; y viceversa, este aplica de conformidad a la siguiente guía:

TO BE TRANSLATED

<p>AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL COMMERCIAL CIVIL AVIATION</p>	
<p>TRANSPORTE AÉREO REGULAR REGULAR AIR TRANSPORT</p>	
<p>ASUNTOS DEL TRANSPORTE AÉREO AIR TRANSPORT ISSUES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El explotador colombiano o extranjero requiere permiso de operación en los términos de la normatividad de la comunidad andina de naciones. <i>The Colombian or foreign operator requires an operating permit in accordance with the regulations of the Andean community of nations.</i> • El Explotador requiere de autorizaciones y vistos buenos previos de la Oficina de Transporte Aéreo para ejercer derechos de tráfico. <i>The Operator requires authorizations and prior approvals from the Air Transport Office to exercise traffic rights.</i> • Está reconocida libertad en el número de vuelos y en la capacidad y tipo de las aeronaves a operar. <i>Freedom is recognized in the number of flights and in the capacity and type of aircraft to operate.</i> • Las líneas aéreas designadas se regirán, para efectos de horarios e itinerarios, a los procedimientos vigentes en cada una de las Partes. <i>The designated airlines will be ruled, regarding to schedules and itineraries, to the procedures in force in each of the Parts.</i>
<p>ASUNTOS DE LAS TARIFAS Y EQUIPAJE FEES AND BAGGAGE ISSUES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Tarifas de transporte aéreo transfronterizo se fijarán en la moneda de cada Parte. <i>Cross-border air transport rates shall be set in the currency of each Part.</i> • Las Tasas aeroportuarias y Derechos aeroportuarios que aplican son las domésticas. <i>The applying airport taxes and airport fees are domestic.</i> • Estarán exentos de todo impuesto por la salida del país los nacionales de ambas Partes y los residentes extranjeros usuarios de los vuelos transfronterizos. <i>Nationals of both Parties and foreign residents who are users of cross-border flights will be exempt from all taxes on leaving the country.</i> • El transporte de equipaje no acompañado, carga y correo se regulará por las disposiciones nacionales para vuelos domésticos, excepto los controles respectivos o disposiciones especiales. <i>The transport of unaccompanied baggage, cargo and mail will be regulated by the national provisions for domestic flights, except the respective controls or special provisions.</i>

<p style="text-align: center;">ASUNTOS DE LA OPERACIÓN OPERATION ISSUES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Tripulaciones deben observar las disposiciones de cada país en materia de Navegación Aérea. <i>Crews must observe the provisions of each country regarding Air Navigation.</i> • El explotador podrá mantener un depósito suficiente de partes y repuestos para sus aeronaves autorizadas en los aeropuertos del convenio bajo la modalidad de internación temporal, cumpliendo con los procedimientos aduaneros respectivos. <i>The operator may maintain a sufficient stock of parts and spare parts for their authorized aircrafts at the agreement airports under the modality of temporary admission, complying with the respective customs procedures.</i> • El explotador podrá abastecerse de combustible y proveerse de lubricantes necesarios en los aeropuertos bajo las mismas condiciones y con los mismos precios establecidos para las aeronaves nacionales en vuelos domésticos. <i>The operator may stock up on fuel and provide the necessary lubricants at airports under the same conditions and with the same prices established for domestic aircraft on domestic flights.</i>
<p>TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR (TAXI AÉREO O CHÁRTER) NON REGULAR AIR TRANSPORT</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El transporte aéreo transfronterizo podrá cumplirse en vuelos no regulares mediante el uso de taxi aéreo y chárter. <i>Cross-border air transport may be carried out on non-scheduled flights through air taxi and charter use</i> • Requiere de Autorizaciones y vistos buenos previos a las aeronaves extranjeras por la Oficina de Transporte Aéreo. <i>Requires Authorizations and prior good checks to foreign aircrafts by the Air Transport Office.</i> • Solicitar permiso de permanencia en los términos de la AIP GEN 1.2 entrada, tránsito y salida de aeronaves si la permanencia es mayor 48 hora o van a proceder posteriormente a un aeropuerto diferente del de llegada en territorio Colombiana. <i>Request a stay permit under the terms of AIP GEN 1.2 entry, transit and departure of aircraft if the stay is longer than 48 hours or they will later proceed to a different airport from the one of arrival in Colombian territory.</i> 	
<p>TRABAJOS AÉREOS ESPECIALES SPECIAL AERIAL WORKS</p>	
<p>NO APLICA TRANSEFRONTERIZO CROSS BORDER NOT APPLICABLE</p>	
<p>AVIACIÓN CIVIL PRIVADA: PRIVATE CIVIL AVIATION</p>	
<p>AVIACIÓN CIVIL DEL ESTADO STATE CIVIL AVIATION</p>	
<p style="text-align: center;">AVIACIÓN CIVIL DEL ESTADO STATE CIVIL AVIATION</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica Decreto 1067 de 2015 diario oficial N° 49.523 de 26 de mayo de 2015, Título 2, Capítulo 2. "Aeronáutica Civil, sobrevuelo y/o el sobrevuelo y aterrizaje de aeronaves de Estado." <i>Decree 1067 from 2015 applies to official gazette No. 49,523 of May 26, 2015, Title 2, Chapter 2. "Civil Aeronautics, overflight and / or overflight and landing of State aircraft."</i> • Las Tripulaciones deben observar las disposiciones de cada país en materia de Navegación Aérea. <i>Crews must observe the provisions of each country regarding Air Navigation.</i>

AVIACIÓN GENERAL GENERAL AVIATION	
<p>AVIACIÓN PRIVADA <i>PRIVATE AVIATION</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las tasas y cargos aeroportuarios que aplican son las domésticas. <i>The airport taxes and charges that apply are domestic.</i> • Los nacionales de ambas Partes y los residentes extranjeros usuarios de los vuelos transfronterizos, estarán exentos de todo impuesto por la salida del país <i>Nationals of both parts and foreign residents, users of cross-border flights, will be exempt from all taxes for leaving the country.</i> • Cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades nacionales competentes de cada Parte y portar licencia aeronáutica, certificado de aeronavegabilidad y el certificado de matrícula de la aeronave. <i>Compliance with the requirements established by the competent national authorities of each part and carry an aeronautical license, airworthiness certificate and the aircraft registration certificate.</i> • Admitidas temporalmente y sin necesidad de autorización especial, hasta por un término de cuarenta y ocho (48) horas, siempre que entren y salgan a través del mismo aeropuerto internacional, sin operar otros aeropuertos colombianos <i>Admitted temporarily and without the need for special authorization, up to a term of forty-eight (48) hours, provided that they enter and leave through the same international airport, without operating other Colombian airports</i> • No podrán transportar pasajeros ni carga con fines comerciales. <i>They may not transport passengers or cargo for commercial purposes.</i> • Solicitar permiso de permanencia en los términos del AIP GEN1.2 entrada, tránsito y salida de aeronaves si la permanencia es mayor 48 horas o van a proceder posteriormente a un aeropuerto diferente del de llegada en territorio Colombiana. <i>Request a staying permit under the terms of AIP GEN1.2 entry, transit and departure of aircraft if the staying is longer than 48 hours or if will proceed to a different airport from the one of arrival in Colombian territory.</i> • Las Tripulaciones deben observar las disposiciones de cada país en materia de Navegación Aérea. <i>Crews must observe the provisions of each country regarding Air Navigation.</i>

<p>AVIACIÓN EJECUTIVA Y/O CORPORATIVA <i>EXECUTIVE AND / OR CORPORATE AVIATION</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplican los anteriores y, The above apply and, • Podrá obtenerse autorización especial de permanencia a largo plazo. Hasta por períodos de seis (6) meses prorrogables, siempre y cuando su explotador sea una persona jurídica nacional o extranjera que acredite negocios permanentes en Colombia y en el Exterior, en los términos del AIP GEN 1.2. 4.1.2. "Autorización especial de permanencia a largo plazo." <i>Long-term special authorization may be obtained. Up to periods of six (6) months that can be extended, as long as its operator is a national or foreign legal entity that accredits permanent business in Colombia and abroad, in the terms of AIP GEN 1.2. 4.1.2. "Special authorization for long-term stay."</i>
<p>AVIACIÓN DEPORTIVA <i>SPORTS AVIATION</i></p>	<p>APLICA COMO AVIACIÓN CIVIL PRIVADA <i>APPLIES AS PRIVATE CIVIL AVIATION</i></p>
<p>AERoclUBES <i>AIR CLUBS</i></p>	<p>NO APLICA TRANSFRONTERIZO <i>DOES NOT APPLY CROSS BORDER</i></p>

NOTA: Aplican otras normas referentes a la protección del transporte de menores y la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en Colombia.
Para información detallada favor consultar la página:
<https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>

TO BE TRANSLATED

